



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO INTEGRADO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA D.S N° 1/2011 (V. Y U.), TRAMO 1, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA NUEVA A USADA A YOHANA FABIOLA AQUEVEQUE HUINIGUIR Y CAROLINA DEL PILAR ALVAREZ GALLARDO, AMBAS BENEFICIARIAS DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/

113

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COYHAIQUE, 11 0 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en:

El D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, del Reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; Resolución Exenta N°1245 del 29 de julio de 2021, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica; Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones; Circular N° 039 de 2023 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Circular N° 01 de 2025 del Jefe de la División de Política Habitacional que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2025; Resolución Exenta N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Circular N° 01 de 2025 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2025; D.S. N°16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de V. y U., Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

a) Que el inciso final del artículo 13° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, indica que *“De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las que se podrá eximir o liberar a los beneficiarios de uno o más de los requisitos, condiciones, exigencias e impedimentos establecidos en el presente reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67, en cuyo caso no podrán exceder del establecido para cada tramo de precio de la vivienda. Sin perjuicio de lo anterior, las asignaciones directas por el monto máximo de subsidio que contempla cada tramo del presente Reglamento no podrán exceder del 10% de aquellos recursos dispuestos anualmente para este Sistema de Subsidio. El subsidio podrá ser complementado con aportes adicionales de instituciones públicas o privadas que sean transferidos al Minvu o al Serviu, los que no se contabilizarán en los porcentajes del 30% y 10% antes señalados. Podrán también asignarse subsidios directamente y en los mismos términos antes señalados, con cargo al referido 30%, para la atención de damnificados de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por sismos o catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104 de Interior, de 1977, en cuyo caso el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar montos de subsidio diferentes, mayores o menores a los establecidos para cada tramo de precio de vivienda, debiendo limitarse al monto máximo de cada tramo en caso que esta facultad sea delegada en el Seremi”.*

b) Que, la facultad indicada anteriormente, fue delegada a esta SEREMI mediante Resolución Exenta N° 6042/2016, del Minvu, específicamente, lo indicado en su resuelvo N°2 *“Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante Seremi, las facultades del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, que se señalan: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67”.*

c) Que, en virtud de la facultad anteriormente señalada, mediante el Ord. N° 122 del 28 de enero de 2025, del Director de SERVIU Aysén, solicita Asignación Directa para subsidio DS N° 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, para doña **Yohana Fabiola Aqueveque Huiniguir, Cedula de Identidad N° 10.953.489-7**; por alto grado de vulnerabilidad que presenta la aludida;

d) Que, en virtud de la facultad anteriormente señalada, mediante el Ord. N° 143 del 03 de febrero de 2025, del Director de SERVIU Aysén, solicita Asignación Directa para subsidio DS N° 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, para doña **Carolina Del Pilar Alvarez Gallardo, Cedula de Identidad N°13.652.510-7**; por alto grado de vulnerabilidad que presenta la aludida;

Que, existiendo las razones que justifican, la solicitud de Asignación Directa en cada uno de los informes sociales adjuntados en los Ordinarios N° 122 y 143/2025, del Director SERVIU mencionados anteriormente, para otorgar el beneficio en comento. Asimismo, según acuerdos arribados en sesión de Comisión de evaluación de Asignaciones Directas, realizada el día 14 de marzo de 2025, se acuerda otorgar Subsidio DS N° 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, para adquisición de vivienda nueva o usada a doña **Yohana Fabiola Aqueveque Huiniguir y Carolina Del Pilar Alvarez Gallardo** por la urgente necesidad habitacional, que ambas individualizadas presentan, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

2°.- Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional, Sistema Integrado del Subsidio Habitacional, tramo 1, modalidad adquisición de una vivienda nueva o usada, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.) de 2011, a doña **Carolina Del Pilar Alvarez Gallardo, Cedula de Identidad N°13.652.510-7**; y doña **Carolina Del Pilar Alvarez Gallardo, Cedula de Identidad N°13.652.510-7**; el que podrá ser aplicado en la Región de Aysén para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el citado reglamento.

3°.- El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 64, letra a. 1) del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Aysén en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

4°.- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional del DS N°1 del año 2025, de la Región de Aysén. El monto a imputar será según el monto promedio que se ha estimado para la región de **750** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén.

5°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación y el cumplimiento de los requisitos del Programa Habitacional, Sistema Integrado del Subsidio Habitacional, tramo 1, modalidad adquisición de una vivienda nueva o usada, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.) de 2011 para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3°y 4° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



FDM/LAT/LLP/llp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES